



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de Guatavita

Guatavita, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Radicado: 25-326-40-89-001-2018-00010-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia SA.
Demandados: Flor Amparo Peña Báez
Proceso: Ejecutivo Singular

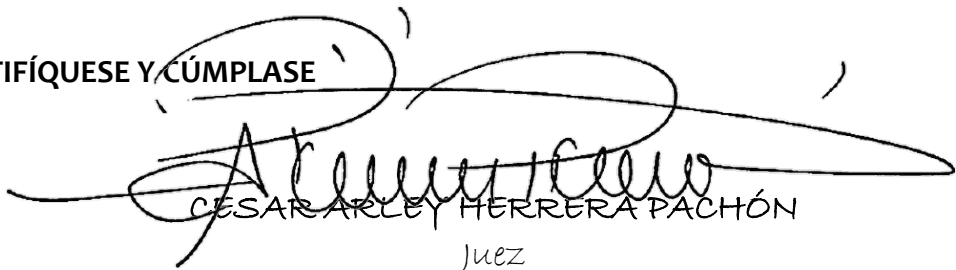
Por ser procedente conforme los artículos 599 y 593 del Código General del proceso, se accederá al decreto de la medida cautelar solicitada por la parte ejecutante. En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros existentes y los que en el futuro llegare a tener la demandada **Flor Amparo Peña Báez**, identificada con C.C. 20.652.235, que posee en el Banco Pichincha

SEGUNDO: OFÍCIESE a la entidad señalada, para que retengan los dineros y los situé a órdenes de este Juzgado por intermedio de la sección de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, en los términos del numeral 10 del artículo 593 del CGP. El embargo debe ser limitado hasta el valor de **\$12.500.000.00**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CESAR ARLEY HERRERA PACHÓN
Juez

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL GUATAVITA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 13 de octubre de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 0039.

GIOVANNY A. TRONCOSO ORTIZ
SECRETARIO